

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
SUBSECRETARIA DE PESCA

MODIFICA DECRETO N° 509, DE 1997

Decreto Núm. 330.- Santiago, 29 de junio de 2000.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 355 de 1995, N° 509 de 1997 y N° 110 de 1999, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en memorándum N° 290 de fecha 12 de mayo de 2000; por el Consejo Zonal de Pesca de III y IV Regiones mediante oficios Ord./Z2/ N° 81/99 de fecha 26 de agosto de 1999 y N° Ord./Z2/ N° 24/00 de fecha 31 de marzo del 2000; por la Subsecretaría de Marina mediante oficio S.S.M. Ord. N° 12210/857 S.S.P., de fecha 22 de marzo de 2000; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante oficio SHOA ordinario N° 13.000/29/S.S.P., de fecha 8 de mayo de 2000,

Decreto:

Artículo único.- Modifícase el decreto supremo N° 509 de 1997, modificado mediante D.S. N° 110 de 1999, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la IV Región, en el sentido de reemplazar los numerales 12) y 13) del artículo 1° por los siguientes:

"12) En el Sector denominado Totoralillo Centro, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector A

(Carta IGM N° 3000-7115; Esc. 1:50.000; 1ª Ed. 1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°02'10,54"	71°23'22,29"
B	30°02'10,54"	71°23'38,82"
C	30°03'05,20"	71°23'10,09"
D	30°03'39,72"	71°23'09,65"
E	30°04'21,89"	71°22'47,92"
F	30°04'21,89"	71°22'31,02"
G	30°04'12,97"	71°22'31,02"

"13) En el Sector denominado Totoralillo Centro, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector B

(Carta IGM N° 3000-7115; Esc. 1:50.000; 1ª Ed. 1967)

Vértice	Latitud S.	Longitud W.
A	30°04'54,16"	71°22'25,58"
B	30°04'54,16"	71°22'37,15"
C	30°05'13,78"	71°23'06,50"
D	30°05'53,18"	71°23'09,65"
E	30°06'08,43"	71°22'49,22"

F 30°06'00,00" 71°22'40,86"

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José de Gregorio Rebeco, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud. Daniel Albarrán Ruiz-Clavijo, Subsecretario de Pesca.